LLAMADO MOPC N° 176/2017
"CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL M.O.P.C. AD REFERENDUM AL PGN 2018" ID N° 338.621

Asunción, 21 de diciembre de 2017

ADENDA Nº 4

1. **En todas las partes del Pliego de Bases y Condiciones:**

Donde Dice:

"POR INTERNACIÓN O CUADRO CLÍNICO"

Debe Decir:

"POR EVENTO"

Donde Dice:

34. EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, desde la vigencia del Contrato deberá habilitar un Consultorio Médico en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el Edificio Central, en horario de Oficina de 7:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes (el cual deberá ser en dos turnos: un horario de 07:00 a 11:00 hs y el otro horario de 11:30 a 15:00 hs). El personal asignado al consultorio médico deberá llevar un registro de asistencia diaria el cual será proveído por el Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del MOPC. Todos los equipamientos e insumos estarán a cargo de EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS. El servicio deberá ser continuo de 07:00 hs a 15:00 hs, sin interrupciones, con un periodo de 30 min para almuerzo del profesional médico.

Debe Decir:

EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, desde la vigencia del Contrato deberá habilitar un Consultorio Médico en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el Edificio Central, en horario de Oficina de 7:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes (el cual deberá ser en dos turnos: un horario de 07:00 a 11:00 hs y el otro horario de 11:30 a 15:00 hs). El personal asignado al consultorio deberá llevar un registro de asistencia diaria el cual será proveído por el Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del MOPC. Todos los equipamientos e insumos estarán a cargo de EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS. El servicio deberá ser continuo de 07:00 hs a 15:00 hs, sin interrupciones, con un periodo de 30 min para almuerzo del personal de salud.

Donde Dice:

Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio podrá solicitar el servicio a domicilio, las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados en la zona donde fija residencia el asegurado por **EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, debiéndose solicitar el mismo vía telefónica; siendo dicho servicio a cargo de **EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS**. Los recargos por traslados de equipos a sanatorios o domicilio serán por cuenta de **EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS.**

Ing. Raúl Acosta M
Coordinador
D.B. y S. M.O.P.C.

ADONIS BARRIOS
U.O.C. - M.O.P.C.

U.O.C.

Debe Decir:

Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio, siempre y cuando sea por prescripción médica, podrá solicitar el servicio a domicilio, las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados en la zona donde fija residencia el asegurado por **EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, debiéndose solicitar el mismo vía telefónica; siendo dicho servicio a cargo de **EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS**. Los recargos por traslados de equipos a sanatorios o domicilio serán por cuenta de **EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

Donde Dice:

CALIDAD DE SERVICIO:

Respecto a los Sanatorios y/o Centros Asistenciales para Asunción será requerido por lo menos para cinco (5) establecimientos en la ciudad de Asunción y un (1) establecimiento para gran Asunción de la categoría correspondientes al "Nivel 3" o superior, de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Al menos uno de los centros asistenciales de la categoría 3 deberá contar con resonador y tomógrafo instalado.

Los centros asistenciales del interior, específicamente Ciudad del Este, Coronel Oviedo y Encarnación deberán contar como mínimo con un (1) establecimiento de la categoría correspondiente al "Nivel 1" establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; los demás para consultas, emergencias, urgencias, laboratorios e internaciones.

Debe Decir:

Respecto a los Sanatorios y/o Centros Asistenciales para Asunción será requerido por lo menos para cuatro (4) establecimientos en la ciudad de Asunción y un (1) establecimiento para gran Asunción de la categoría correspondientes al "Nivel 3" o superior, de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Al menos uno de los centros asistenciales de la categoría 3 deberá contar con resonador y tomógrafo instalado.

Los centros asistenciales del interior, específicamente Ciudad del Este, Coronel Oviedo y Encarnación deberán contar como mínimo con un (1) establecimiento de la categoría correspondiente al "Nivel 1" establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; los demás para consultas, emergencias, urgencias, laboratorios e internaciones.

Donde Dice:

Servicios de Reintegros (MOPC)
El beneficiario, grupo familiar y/o Adherente, podrá eventualmente consultar con un médico que no se encuentre en el listado de profesionales del seguro, (**en casos de urgencias, honorarios médicos y procedimientos médicos en urgencias**) no más de 4 (cuatro) veces por mes, y la cobertura se realizará por el sistema de reembolsos hasta Gs. 250.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta Mil) por factura. El rembolso por parte de la Prestadora deberá realizarse a más tardar en un plazo de 72hs. y en caso de excepcionalidad justificada en 8 días posteriores a la solicitud. **Para lo cual presentar factura original y deberá estar a nombre de la prestadora de servicios, RUC, consignando en la misma el nombre del paciente.**

Debe Decir:

Servicios de Reintegros (MOPC): El beneficiario, grupo familiar y/o Adherente, podrá eventualmente consultar con un médico que no se encuentre en el listado de profesionales del seguro, (**en casos de urgencias, honorarios médicos y procedimientos médicos en urgencias**) no más de 4 (cuatro) veces por mes, y la cobertura se realizará por el sistema de reembolsos hasta Gs. 250.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta Mil) por factura. El rembolso por parte de la Prestadora deberá realizarse a más tardar en un plazo de 72hs. y en caso de excepcionalidad justificada en 8 días posteriores a la solicitud. **Para lo cual presentar factura original y deberá estar a nombre de la prestadora de servicios, RUC, consignando en la misma el nombre del paciente, como así también, el Diagnóstico Clínico del mismo, por el cual se constate la condición médica como caso de urgencia.**

Ing. Raúl Acosta M
Coordinador
D.B. y S. M.O.P.C.

ADONIS BARRIOS
U.O.C. - M.O.P.C.

Donde Dice:

12.IMPLANTOLOGIA (100%)	
Implante Osteointegrado. Fase quirúrgica	Regeneración ósea guiada con membrana
Implante Osteointegrado de una fase quirúrgica (cirugía y prótesis)	Regeneración ósea guiada con membrana y hueso autógeno o de blanco
Implante Osteointegrado fase protética	Tratamiento de la perimplantitis
Injertos óseos Onlay e Inlay	Trasplante y/o reimplante dentario
Levantamiento de piso de seno	

Debe Decir:

12. IMPLANTOLOGIA (95%)	
Implante Osteointegrado. Fase quirúrgica	Regeneración ósea guiada con membrana
Implante Osteointegrado de una fase quirúrgica (cirugía y prótesis)	Regeneración ósea guiada con membrana y hueso autógeno o de blanco
Implante Osteointegrado fase protética	Tratamiento de la perimplantitis
Injertos óseos Onlay e Inlay	Trasplante y/o reimplante dentario
Levantamiento de piso de seno	

SE REEMPLAZA:

GLOSARIO:

POR EVENTO: A todo suceso relacionado a una enfermedad clínica y/o quirúrgica y sus complicaciones, hasta tanto no se hayan resuelto e independientemente de la cantidad de internaciones y/o procedimientos médico-quirúrgico.

- **PROVEEDOR:** Es la empresa oferente de prestación de servicios con el Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIOENS.
- **PRESTADORA DE SERVICIOS**: Son los Sanatorios y centros habilitados para la prestación de los servicios del presente contrato ofertados por el proveedor.
- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Marzo 2018 a Diciembre 2019
- **OXIGENO:** Gas medicinal: Es todo producto constituido por uno o más componentes gaseosos, destinado a entrar en contacto directo con el organismo humano...presentando propiedades de prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias, se entenderá por gases medicinales el oxígeno y /o el protóxido de nitrógeno, así como cualesquiera otros que, con similares características y utilización, puedan fabricarse en el futuro...". Por lo expuesto, es necesario establecer que el oxígeno estará incluido dentro de la cobertura de medicamentos descartables.

Ing. Raúl Acosta N.
Coordinador
D.B. y S. M.O.P.C.

ADONIS BARRIOS
U.O.C. - M.O.P.C.

ABG. MSC. ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones